



cedimiento inquisitorial, entrando en los domicilios particulares a fiscalizar los géneros de que haya cada uno querido proveerse?

Lo ocurrido es una quiebra en un negocio, una contingencia de las que ocurren a menudo, que no es, después de todo, de tanta entidad como se supone.

Termina indicando un medio frente al propuesto por el Señor Alcalde, ya que éste ha hecho la invitación.

¿Qué se teme? ¿Que los aforos del futuro arrendatario originaran una reclamación? Pues el Ayuntamiento es el que forma el pliego de condiciones y en él bien cabe la cláusula de que el arriendo no tendrá derecho a que se le descuenten las existencias que encontrase.

Hoyce notor la unanimidad de las opiniones espuestas públicamente contrarias al monopolio; y añade que el Ayuntamiento no debe ser el único que crea en la bondad de dicho procedimiento.

El Señor Cierva rectifica manifestando que la opinión del Señor Cañada es la única que hasta ahora se ha opuesto al medio propuesto; de forma que ya existe base de discusión. Algo, sin embargo, se iridicó sobre esto, en el seno de la Comisión; pero se creyó que había un artículo de la Ley, que impedía adoptarlo desde luego. Explica que él jamás ha dicho que las enormes existencias de artículos de consumos introducidas, sean fraudulentas; y respecto a los aforos, se instruyen expedientes para exigir las responsabilidades que procedan. Ha exp